

|  |  |  |
|--|--|--|
| DOCUMENTO<br>CONVOCATORIA: <b>Convocatoria PRESTAECO 2024</b><br>(versión 3)   | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>OLLUJ-U86B8-C6CMC</b><br>Fecha de emisión: <b>29 de Diciembre de 2023 a las 12:02:09</b><br>Página 1 de 29 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- Adjunta al Jefe de Servicio de Servicios Sociales y Promoción Social del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado<br>27/12/2023 11:15 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>27/12/2023 11:15 |



**PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES DE CARÁCTER ECONÓMICO PARA SITUACIONES DE ESPECIAL NECESIDAD Y/O EMERGENCIA SOCIAL**

**CONVOCATORIA 2024**

**CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.**

**ARTÍCULO 1. REGULACIÓN.**

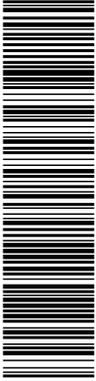
Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán, además de por lo previsto en la misma, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Reglamento que desarrolla dicha Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por la Ley del Principado de Asturias 3/2021, de 30 de junio, de Garantía de Derechos y Prestaciones Vitales y por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión de 8 de junio de 2004 (BOPA 21-9-04), que ha sido objeto de diversas modificaciones, entre las cuales se encuentra la aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de 2 de julio de 2018 (BOPA de 27-3-2019), que incorpora las Bases Reguladoras del Procedimiento de concesión de prestaciones sociales de carácter económico para situaciones de especial necesidad y/o emergencia.

**ARTÍCULO 2. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS A LOS QUE SE IMPUTAN LAS AYUDAS Y CUANTÍAS DE LAS MISMAS.**

**1.-** La convocatoria dispone, para el ejercicio 2024, de una consignación presupuestaria de 3.000.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 910.2310.480, de acuerdo con el siguiente desglose:

- Prestaciones sociales de carácter económico para situaciones de especial necesidad y/o emergencia: 1.550.000,00 euros.
- Prestación Económica tipo 2.2.1. Garantía Energética (art. 7 Convocatoria): 700.000,00 euros.
- Oviedo Contigo Modalidades 2 y 3 (Anexo III Convocatoria): 750.000,00 euros, incluyendo las siguientes categorías:
  - o 2. Oviedo Contigo Alimentación/higiene incrementado, con dos modalidades según los miembros de la unidad:
    - 2.1. Oviedo contigo para unidades familiares con menores en la unidad familiar.
    - 2.2. Oviedo contigo Plus para unidades familiares monoparentales o monomarentales con menores a cargo.
  - o 3. Oviedo Contigo otras ayudas a familias:
    - 3.1. Ayuda extraordinaria de comedor escolar.
    - 3.2. Ayuda extraordinaria de libros de texto y/o material escolar.
    - 3.3. Ayuda extraordinaria en guardería.
    - 3.4. Ayuda extraordinaria de alimentación/higiene infantil.

|  |  |  |
|--|--|--|
| DOCUMENTO<br>CONVOCATORIA: <b>Convocatoria PRESTAECO 2024</b><br>(versión 3)   | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>OLLUJ-U86B8-C6CMC</b><br>Fecha de emisión: <b>29 de Diciembre de 2023 a las 12:02:09</b><br>Página 2 de 29 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- Adjunta al Jefe de Servicio de Servicios Sociales y Promoción Social del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado<br>27/12/2023 11:15 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>27/12/2023 11:15 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 14108942 OLLUJ-U86B8-C6CMC-4D7E8329DCEA5509C91C836988FC5A30B4D624) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



2.- Si a lo largo del ejercicio se apreciase que el importe correspondiente a una de las líneas va a resultar insuficiente para atender todas las solicitudes, se podrá utilizar el crédito disponible en las otras líneas para atender las solicitudes de aquellas personas que no puedan resultar beneficiarias por falta de crédito en la línea correspondiente, siempre y cuando se estime que dicha redistribución no supone un perjuicio para las posibles beneficiarias de la línea cuyo crédito se disminuya.

3.- El importe disponible para la convocatoria podrá ser modificado, fijando una cuantía adicional máxima de 2.400.000,00 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58.2 apartado a) 4º del Real Decreto 887/ 2006 de 26 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, según el siguiente desglose:

- Prestaciones sociales de carácter económico para situaciones de especial necesidad y/o emergencia: 1.500.000,00 euros.
- Prestación Económica tipo 2.2.1. Garantía Energética: 300.000,00 euros.
- Oviedo Contigo Modalidades 2 y 3 (Anexo III Convocatoria): 600.000,00 euros.

La efectividad de dicha cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas en el art. 58.2 del Real Decreto 887/ 2006 y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

4.- De conformidad con lo dispuesto por el art. 56 del Reglamento que desarrolla la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se trata de un expediente de tramitación anticipada, por lo que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

**ARTÍCULO 3. OBJETO.**

Las ayudas económicas municipales para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social son un instrumento dentro de la intervención social y tienen como finalidad prevenir la exclusión social y favorecer la integración de las personas. Están dirigidas a personas, individualmente consideradas, o a unidades familiares que carezcan de medios y en las que concurren factores de riesgo.

Las ayudas tienen que estar necesariamente incardinadas en un proceso de intervención social que incluirá un análisis de la situación individual y familiar.

Este análisis se documentará en un informe social municipal que tiene el carácter de dictamen técnico y habrá de ser elaborado y firmado por un/una trabajador/a social.

Las ayudas podrán ser de carácter periódico o de pago único. Habrán de ser destinadas a paliar o resolver situaciones de urgencia y/o emergencia social; a prevenir situaciones de exclusión social; o a favorecer la plena integración social, de las personas que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas.

**ARTÍCULO 4. TIPOS Y MODALIDADES DE PRESTACIONES ECONÓMICAS.**

Las prestaciones económicas corresponderán a algunos de los siguientes tipos:

1. Ayudas económicas periódicas ante situaciones de urgencia social.
2. Ayudas económicas de emergencia social.
3. Subvenciones a familias con menores.

|  |  |  |
|--|--|--|
| DOCUMENTO<br>CONVOCATORIA: <b>Convocatoria PRESTAECO 2024</b><br>(versión 3)   | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>OLLUJ-U86B8-C6CMC</b><br>Fecha de emisión: <b>29 de Diciembre de 2023 a las 12:02:09</b><br>Página 3 de 29 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- Adjunta al Jefe de Servicio de Servicios Sociales y Promoción Social del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado<br>27/12/2023 11:15 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>27/12/2023 11:15 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 14108942 OLLUJ-U86B8-C6CMC-4D7F83299DCEAE5509C91C836988FC5E430B4D624) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



**Tipo 1: Ayudas económicas periódicas ante situaciones de urgencia social.-** Se consideran ayudas de primer nivel de intervención, destinadas a proteger social y económicamente a personas solas o con cargas familiares, en exclusión o en riesgo de exclusión social, con las que se está realizando o vaya a realizarse un plan de intervención técnica por parte de los Servicios Sociales.

En el plan de intervención se dará prioridad a contemplar medidas específicas que mejoren la capacitación para la inserción socio-laboral de los miembros de la unidad de convivencia.

Serán propuestas en aquellos casos en los que sea inviable una integración social sin que exista un apoyo económico.

**Tipo 2: Ayudas económicas de emergencia.-** Se consideran ayudas de carácter finalista de apoyo a personas solas y a unidades familiares, y estarán destinadas a dispensar una atención básica, urgente y temporal, ante situaciones sobrevenidas de necesidad, surgidas como producto de problemáticas diversas.

Los apoyos serán para:

- Uso y disfrute de la vivienda o alojamiento habitual.
- Habitabilidad y equipamiento de la vivienda.
- Cobertura de necesidades básicas.
- Catástrofes.

**Tipo 3: Subvenciones a familias con menores.-** Se consideran ayudas de primer nivel de intervención, destinadas a proteger social y económicamente a unidades familiares con menores a cargo ante situaciones de necesidad, a fin de evitar o paliar desajustes en la dinámica personal y/o familiar, favorecer el desarrollo de la convivencia, prevenir la exclusión social y evitar la posible desprotección de menores.

Se dividen en cuatro subtipos:

- Apoyo periódico para comedor escolar.
- Apoyo de pago único para libros/material escolar.
- Apoyo periódico para guardería infantil.
- Apoyo periódico para alimentación/higiene infantil.

Las ayudas económicas periódicas ante situación de urgencia social podrán otorgarse con o sin compromiso de devolución.

Se aplicará el compromiso de devolución en aquellos casos donde existan indicadores que muestren que, en el plazo máximo de un año, existe la previsión de obtener suficientes recursos económicos para abordar parte o el total de la ayuda solicitada.

**ARTÍCULO 5. REQUISITOS GENERALES DE APLICACIÓN.**

Las prestaciones incluidas en esta convocatoria están orientadas a intervenir en dos tipos de situaciones:

- Estados carenciales de larga trayectoria en los que la ayuda deberá ir siempre unida a contraprestaciones de contenido promocional, actuando como elemento dinamizador para el cambio de la situación.
- Situaciones de carácter transitorio o coyuntural, de carencia o insuficiencia de ingresos, previsiblemente no repetibles, que impiden abordar la situación de necesidad.

Mediante la concesión de estas prestaciones económicas se pretende cooperar al logro de la integración social de personas o familias a través de la intervención social, caracterizada, a los efectos de estas ayudas, por las siguientes notas:

- 1ª. Que exista una problemática social asociada a la necesidad económica para la que se plantea la ayuda.

|   |  |  |
|---|--|--|
| DOCUMENTO<br>CONVOCATORIA: Convocatoria PRESTAECO 2024<br>(versión 3)   | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>OLLUJ-U86B8-C6CMC</b><br>Fecha de emisión: 29 de Diciembre de 2023 a las 12:02:09<br>Página 4 de 29 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- Adjunta al Jefe de Servicio de Servicios Sociales y Promoción Social del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado<br>27/12/2023 11:15 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>27/12/2023 11:15 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 14108942 OLLUJ-U86B8-C6CMC-4D7E83299DCEA5509C91C836988FC5E330B4D624) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



- 2ª. Que exista una iniciativa de los Servicios Sociales con un plan definido y preciso de actuación y seguimiento de la situación social de la unidad de convivencia considerada en su globalidad.
- 3ª. Que haya presunción fundada de mejora a través de la concesión de la ayuda, la cual redundará en la solución de la problemática familiar facilitando su integración.

Por otra parte, la prestación:

- No debe sustituir a la cobertura obtenida por redes formales ya establecidas.
- No debe favorecer el ejercicio de actividades marginales, cuyos ingresos no puedan ser cuantificables ni fácilmente comprobables.

Las prestaciones tienen un carácter finalista, debiendo destinarse al objeto para el que son concedidas.

**ARTÍCULO 6. REQUISITOS ESPECÍFICOS QUE DEBEN REUNIR LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.**

**1.-** Podrán beneficiarse de las prestaciones económicas sociales, las personas físicas, para sí o para su unidad de convivencia. Se entiende por tal, a estos efectos, la compuesta por una sola persona o dos unidas por matrimonio u otra forma de relación estable análoga a la conyugal, debidamente acreditada a través de cualquier medio de prueba admitido en derecho, así como otras personas con relación de parentesco que convivan en el mismo domicilio.

Entendiendo por relación de parentesco, cuando la misma sea hasta segundo grado de consanguinidad y/o afinidad.

En los casos en que residan en un mismo domicilio distintas personas sin hijos/as, se considerarán una misma unidad de convivencia a efectos de tramitación, aunque no se tenga constancia de parentesco.

**2.-** De forma excepcional, cabe diferenciar varias unidades familiares en los siguientes supuestos:

- Cuando en un mismo domicilio residan personas sin relación de parentesco que tengan hijos/as propios/as, no comunes.
- En los supuestos de subarrendamiento (expresamente autorizado en el contrato de arrendamiento, conforme a la normativa aplicable-LAU, o de coarrendamiento, o de hospedaje (alquiler de habitaciones).
- Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, debidamente acreditada.
- Familias con menores a cargo, o personas dependientes con alguna medida de protección.

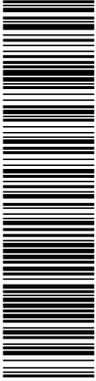
**3.-** Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser persona mayor de edad o menor emancipado/a, o en su defecto, haber iniciado el trámite legal de emancipación.
- b) Estar empadronado/a y tener residencia efectiva en el municipio de Oviedo, de forma ininterrumpida al menos con un año de antelación a la fecha de la solicitud de ayuda. Se entenderá que no se cumple este requisito en el caso de que desde los servicios sociales se constate que el/la solicitante no mantiene dicho empadronamiento así como residencia efectiva en el municipio en cualquier momento de la tramitación de la ayuda.

Se exceptuarán del anterior requisito:

- Las personas emigrantes retornadas, entendiéndose por tales, aquellas que, habiendo abandonado el Principado de Asturias, hayan nacido en Asturias o sean descendientes en primer grado de naturales de Asturias, y hayan retornado, y siempre que su primera residencia dentro del territorio español haya sido el municipio de Oviedo.

|  |  |  |
|--|--|--|
| DOCUMENTO<br>CONVOCATORIA: <b>Convocatoria PRESTAECO 2024</b><br>(versión 3)   | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>OLLUJ-U86B8-C6CMC</b><br>Fecha de emisión: <b>29 de Diciembre de 2023 a las 12:02:09</b><br>Página 5 de 29 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- Adjunta al Jefe de Servicio de Servicios Sociales y Promoción Social del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado<br>27/12/2023 11:15 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>27/12/2023 11:15 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 14108942 OLLUJ-U86B8-C6CMC.4D7F8329DCFEA5509C91C836988FC5A30B4D624) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



- Aquellas mujeres víctimas de violencia de género, cuando dicha circunstancia se justifique con resolución judicial, o conste ingreso en casa de acogida.
- Aquellas familias con menores a cargo con expediente de protección de intervención técnica de apoyo a la familia, u otro tipo de medida protectora, procedentes de otro municipio.
- c) Que los ingresos, de la unidad de convivencia, no superen lo establecido en los baremos para la concesión de las ayudas que figuran en el **Anexo I** de esta convocatoria.

Se considerarán ingresos computables, a efectos de valorar la concesión de la prestación, el total de los percibidos por todos los miembros de la unidad de convivencia, cualquiera que sea su procedencia, ya sean retribuciones (salarios, pagas extras), rentas, prestación económica concedida por una Administración Pública (salario social, pensiones, bono social...), etc., durante los 6 últimos meses a la presentación de la solicitud. A los ingresos resultantes se sumará el 30% del valor catastral de los bienes de naturaleza urbana propiedad del solicitante u otros miembros de la unidad familiar que no constituyan la vivienda habitual de los mismos. Excepto para la prestación Nº 1 Ayuda económica periódica ante situaciones de urgencia social, se valorarán los ingresos de los últimos seis meses, y los ingresos que la unidad familiar percibirá a partir del mes en curso. El o la trabajadora social valorará si la renta disponible de esos seis meses le ha permitido ahorrar, y en caso negativo, se entenderá que no tiene ingresos de cara al baremo de esta prestación.

A efectos de valoración de las pensiones no contributivas se acumularán todas las que se perciban en la unidad de convivencia independiente, minorando su importe en un porcentaje determinado en el baremo.

Se exceptúan del cómputo los ingresos derivados de los siguientes conceptos:

- Becas de educación o formación.
- Prestación por hijo/a a cargo, excepto prestación por hijo/a a cargo discapacitado/a mayor de 18 años.
- Subsidio de movilidad y gastos de transporte, así como el subsidio por ayuda a terceras personas.
- Prestaciones que se reconozcan en el marco del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia.
- Cantidades efectivas retenidas por resolución judicial o establecidas en convenio regulador destinadas a pensión compensatoria a ex cónyuge, pensión alimentos a hijos/as no residentes en el mismo domicilio.
- Ayudas recibidas por cualquier Administración Pública por acogimientos familiar.
- Prestaciones o ayudas individuales para adquisición de productos de apoyo y/o adaptabilidad de la vivienda.
- Cantidades percibidas en concepto de devolución de la declaración del IRPF.

Teniendo en cuenta la coyuntura económica de nuestra ciudad y las características del acceso a la vivienda se valora adecuado descontar de los ingresos el 35% del pago de alquiler o hipoteca y comunidad hasta un máximo de 150 €.

La cuantía anual percibida en concepto de ayudas al alquiler, se prorrateará en doce mensualidades. Dicha cantidad será deducida del importe mensual de la renta y comunidad recogido en el baremo.

- d) Que las causas que motivan la solicitud se encuentren dentro de los requisitos generales de aplicación a que se refiere el artículo anterior.
- e) Aceptar las condiciones establecidas en el plan de intervención/contrato de compromisos.
- f) Acreditar la situación de necesidad y aportar la documentación exigida para la tramitación de la prestación económica solicitada.
- g) No estar incurso/a en ninguna de las causas de exclusión o denegación de las prestaciones que a continuación se señalan:

|  |  |  |
|--|--|--|
| DOCUMENTO<br>CONVOCATORIA: <b>Convocatoria PRESTAECO 2024</b><br>(versión 3)   | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>OLLUJ-U86B8-C6CMC</b><br>Fecha de emisión: <b>29 de Diciembre de 2023 a las 12:02:09</b><br>Página 6 de 29 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- Adjunta al Jefe de Servicio de Servicios Sociales y Promoción Social del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado<br>27/12/2023 11:15 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>27/12/2023 11:15 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 14108942 OLLUJ-U86B8-C6CMC-4D7E83299DCEA5509C91C836988FC5E330B4D624) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



- Que la unidad de convivencia tenga disponibilidad económica (ahorros), para hacer frente a la prestación solicitada.
- Haber incumplido las orientaciones prescritas por los profesionales de los Servicios Sociales.
- El incumplimiento de los compromisos pactados en los Planes de Intervención familiar, en los dos años anteriores a la nueva solicitud.
- El incumplimiento del compromiso de devolución de ayuda económica percibida, en los tres años anteriores a la nueva solicitud.
- La percepción indebida o fraudulenta de anteriores prestaciones en los tres años anteriores a la nueva solicitud.
- La no justificación de prestaciones económicas recibidas con anterioridad, o el uso de las mismas para otros conceptos diferentes al establecido en su concesión, en los 2 años anteriores a la nueva solicitud.
- La concurrencia de prestaciones para la misma finalidad, otorgadas por cualquier Administración Pública, en el periodo de un año inmediatamente anterior a la solicitud. Se exceptúan los siguientes casos:
  - Los casos en que se trate de paliar o prevenir las consecuencias de siniestros o daños que tengan el carácter de extraordinario o, en su caso, fortuito o imprevisible.
  - Situaciones graves a criterio del/la trabajador/a social de referencia, debidamente acreditadas.
- La negativa a ejercer el derecho a tramitar otro recurso legalmente establecido o a ejercer cuantos derechos constituyan una mejora de la situación económica que motiva la solicitud.
- Haber percibido, en un periodo inferior a un año, ayuda económica por el mismo concepto, excepto en el caso de ayudas para habitabilidad/equipamiento de vivienda, en que el período será de cinco años.
- Que la ayuda solicitada no sea la adecuada o no responda con la cobertura necesaria para la resolución de la problemática planteada.
- No haber ejercido, con carácter previo y de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, los derechos a los que pudiera ser acreedor/a el/la interesado/a o los miembros de su unidad familiar. No obstante, lo señalado en el párrafo anterior, podrá eximirse de dicha obligación a aquellos/as solicitantes en las que, a juicio de los Servicios Sociales Municipales o como consecuencia de resolución judicial, se observen circunstancias extraordinarias que afecten a su integridad y seguridad personal y que aconsejen retrasar el proceso encaminado a hacer valer sus derechos.
- Haber renunciado o haber estado incurso/a el/la solicitante en causa de extinción de prestación de promoción o inserción social, formativo o laboral en los doce meses inmediatamente anteriores a la solicitud por causas que le sean imputables, así como no haber causado baja voluntaria en un contrato de trabajo durante el referido periodo de tiempo.
- No cumplir alguno de los requisitos generales del art. 5, previa la emisión del diagnóstico social correspondiente, especificando la causa concreta que fundamenta la exclusión.
- Haber sido suspendido/a, por causa imputable a la persona beneficiaria o a cualquiera de las personas miembros de su unidad de convivencia, de recursos y prestaciones sociales de contenido económico previstos en la legislación vigente que les pudieran corresponder.
- Que el importe de la cuantía de la ayuda económica que resulte de la aplicación del Anexo II sea inferior a 50,00 €.

**4.-** Las personas extranjeras podrán acceder a las ayudas de emergencia social, independientemente de su situación administrativa, atendiendo a su consideración de prestaciones sociales básicas.

|  |  |
|--|--|
| DOCUMENTO<br>CONVOCATORIA: <b>Convocatoria PRESTAECO 2024</b><br>(versión 3)   | IDENTIFICADORES  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>OLLUJ-U86B8-C6CMC</b><br>Fecha de emisión: <b>29 de Diciembre de 2023 a las 12:02:09</b><br>Página 7 de 29 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- Adjunta al Jefe de Servicio de Servicios Sociales y Promoción Social del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado<br>27/12/2023 11:15 |

ESTADO  
**FIRMADO**  
27/12/2023 11:15



Los requisitos establecidos en este artículo, podrán ser exonerados por causas excepcionales debidamente justificadas en el informe social, cuando así lo requiera el proceso de intervención familiar, con propuesta motivada del/la trabajador/a social.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones y dada la naturaleza de la subvención, las personas beneficiarias, quedarán exoneradas del requisito señalado en el apartado e) del citado artículo, relativo a hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**ARTÍCULO 7. CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS.**

Siempre que se cumplan los requisitos establecidos en las bases y en la presente convocatoria, se concederán las ayudas hasta agotar el importe de la asignación económica que figure en la misma.

Las cuantías máximas a conceder por cada concepto tras la aplicación de los baremos a que se ha hecho referencia no podrán superar los límites máximos que figuran en el [Anexo II](#) salvo casos excepcionales debidamente motivados.

Adicionalmente, se establece que el límite de ahorros bancarios resultantes de la suma de todas las cuentas bancarias de la unidad de convivencia no puede superar los 1.500 euros para el acceso a las ayudas económicas de emergencia cualquiera que fuese su finalidad.

**PRESTACIÓN ECONÓMICA TIPO 1.- AYUDAS ECONÓMICAS DE PAGO PERIÓDICO ANTE SITUACIONES DE URGENCIA SOCIAL.**

Es una prestación económica de carácter periódico, dirigida a dar cobertura a las necesidades susceptibles de ser cubiertas para lograr los objetivos establecidos en el plan de intervención, a personas solas o unidades de convivencia con cargas (menores, mayores, personas con discapacidad, etc.) o en riesgo de exclusión social.

La ayuda se concederá por un período máximo de seis meses con posibilidad de una prórroga de un máximo de otros seis. El período total de la ayuda no podrá exceder de 12 meses.

Conforme a lo establecido en el artículo 7 de las Bases, las prestaciones económicas de carácter periódico Nº 1 serán incompatibles con Oviedo Contigo Alimentación e higiene (OC1) y con Oviedo Contigo Alimentación e higiene incrementado (OC2).

**PRESTACIONES ECONÓMICAS TIPO 2.- AYUDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIA.**

Se consideran ayudas de apoyo a personas solas y a unidades de convivencia que, con carácter finalista, están destinadas a dispensar una atención básica, urgente y temporal, ante situaciones sobrevenidas de necesidad, surgidas como producto de problemáticas diversas.

No podrán beneficiarse de las prestaciones 2.1 y 2.2 quienes ocupen o vayan a ocupar una infravivienda.

**2.1. Uso y disfrute de vivienda o alojamiento habitual.**

Estarán excluidos de esta ayuda aquellos alojamientos en los que se observen condiciones de insalubridad, estado ruinoso o carezcan de las condiciones higiénico-sanitarias necesarias para su habitabilidad.

No se contemplarán los contratos realizados entre personas unidas entre sí por matrimonio u otra forma de relación permanente análoga a la conyugal, consanguinidad o afinidad hasta el 4º y 2º grado, respectivamente.

|  |  |  |
|--|--|--|
| DOCUMENTO<br>CONVOCATORIA: <b>Convocatoria PRESTAECO 2024</b><br>(versión 3)   | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>OLLUJ-U86B8-C6CMC</b><br>Fecha de emisión: <b>29 de Diciembre de 2023 a las 12:02:09</b><br>Página 8 de 29 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- Adjunta al Jefe de Servicio de Servicios Sociales y Promoción Social del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado<br>27/12/2023 11:15 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>27/12/2023 11:15 |



Las ayudas de emergencia social para alquiler o abono de deudas de alquiler serán incompatibles con el cobro de SSB más el complemento vital al salario social básico para alquiler de vivienda.

Incluirá los siguientes conceptos:

**2.1.1. Acceso a vivienda normalizada (agencia, fianza y primer mes de alquiler) o, en su caso, tres meses de alquiler.**

La cuantía de la ayuda será el importe resultante de aplicar el Baremo que figura en el [Anexo I](#) de esta convocatoria, [apartado 2.1](#)).

**2.1.2. Deudas de alquiler, amortización de la vivienda y comunidad, excluidas deudas contraídas por el disfrute de viviendas sociales.**

Excepcionalmente, se concederán ayudas económicas previamente a la existencia de la deuda en aquellos supuestos en los que en la unidad convivencial haya menores y/o personas especialmente vulnerables en cuyo caso se realizará la tramitación sobre previsión de deuda.

La cuantía de la ayuda será el importe resultante de aplicar el Baremo que figura en el [Anexo I](#) de esta convocatoria, [apartado 2.2](#)).

El número máximo de mensualidades de deuda será de 4 meses o cuantía máxima según [Anexo II](#).

**2.1.3. Arrendamiento de habitación.**

Siempre y cuando la persona solicitante se encuentre empadronada en el domicilio o se pueda demostrar su residencia en el mismo. Únicamente y con carácter excepcional se concederán previamente a la existencia de la deuda en aquellos supuestos en que concurren circunstancias, conocidas fehacientemente, que puedan suponer el desalojo de la habitación arrendada.

La cuantía de la ayuda será el importe resultante de aplicar el Baremo que figura en el [Anexo I](#) de esta convocatoria, [apartado 2.2](#)).

El número máximo de mensualidades será de 3 meses o cuantía máxima según [Anexo II](#).

**2.1.4. Coarriendo de vivienda**, siempre y cuando la persona solicitante se encuentre empadronada en el domicilio y figure en el contrato de alquiler como coarrendadora. Únicamente y con carácter excepcional se concederán previamente a la existencia de la deuda en aquellos supuestos en que concurren circunstancias, conocidas fehacientemente, que puedan suponer el desalojo de la vivienda coarrendada.

La cuantía de la ayuda será el importe resultante de aplicar el Baremo que figura en el [Anexo I](#) de esta convocatoria, [apartado 2.2](#)).

El número máximo de mensualidades será de 3 meses o cuantía máxima según [Anexo II](#).

|  |  |  |
|--|--|--|
| DOCUMENTO<br>CONVOCATORIA: <b>Convocatoria PRESTAECO 2024</b><br>(versión 3)   | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>OLLUJ-U86B8-C6CMC</b><br>Fecha de emisión: <b>29 de Diciembre de 2023 a las 12:02:09</b><br>Página 9 de 29 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- Adjunta al Jefe de Servicio de Servicios Sociales y Promoción Social del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado<br>27/12/2023 11:15 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>27/12/2023 11:15 |



**2.1.5. Alojamiento en pensiones**, únicamente sobre deuda contraída o para el acceso a la misma en los supuestos en los que, careciendo de domicilio, se prevea la modificación de las condiciones iniciales por incorporación a un puesto de trabajo, reconocimiento de derecho a pensiones o prestaciones o cualquier otra circunstancia de análogas características.

La cuantía de la ayuda será el importe resultante de aplicar el Baremo que figura en el [Anexo I](#) de esta convocatoria, [apartado 2.2](#)).

El número máximo de mensualidades será de 3 meses o cuantía máxima según [Anexo II](#).

**2.1.6. Alojamiento residencial de extrema urgencia**, únicamente ante situaciones de extrema urgencia que requieran de una solución inmediata destinadas a personas con limitaciones funcionales que precisen de atenciones personales e instrumentales y que no puedan mantenerse sin apoyos en su medio habitual de residencia. Adicionalmente, esta modalidad estará destinada a personas cuyas circunstancias personales y/o convivenciales no pudieran esperar a la tramitación y resolución del expediente administrativo de alojamiento urgente del ERA.

La cuantía de la ayuda será el importe resultante de descontar del coste de plaza de residencia todos los recursos económicos de los que la persona solicitante fuere beneficiaria, excepto un mínimo de 150€ para gastos personales y aquellos gastos que tenga de obligado cumplimiento (recibos, créditos, seguros, etc), con un límite máximo de la prestación de 1.500 € al mes, o la parte proporcional que corresponda en función del periodo de alojamiento.

La ayuda se concederá por un período máximo de tres meses. Excepcionalmente podrá prorrogarse bajo propuesta motivada del/la trabajador/a social debidamente fundamentada.

## 2.2. Habitabilidad y equipamiento de la vivienda.

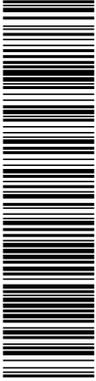
**2.2.1. Garantía energética.**- Están destinadas a aquellas personas cuyos recursos resulten insuficientes para afrontar gastos específicos, ya sea con carácter preventivo, sin haberse contraído deuda, o para hacer frente a deudas ya contraídas, relativos a los siguientes suministros básicos o instalaciones técnicas esenciales de su vivienda habitual:

- a) Electricidad, gas y otras energías.
- b) Carbón, leña, gasóleo, entre otros.
- c) Alta de suministros energéticos tras corte de energía.
- d) Adquisición de aparatos/electrodomésticos suministradores de calor.

En el caso de que el gasto objeto de la ayuda de emergencia social consista en una instalación técnica, esta ha de ser esencial, entendiendo por tal aquella que sea imprescindible para el suministro de energía o que suponga una mejora sustancial en términos de eficiencia energética.

La cuantía de las ayudas acogidas en este epígrafe 2.2.1 "**Garantía energética**" será el importe resultante de aplicar el Baremo que figura en el [Anexo I](#) de esta convocatoria, [apartado 2.3](#)).

|   |  |
|---|--|
| DOCUMENTO<br>CONVOCATORIA: <b>Convocatoria PRESTAECO 2024</b><br>(versión 3)  | IDENTIFICADORES  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>OLLUJ-U86B8-C6CMC</b><br>Fecha de emisión: <b>29 de Diciembre de 2023 a las 12:02:09</b><br>Página 10 de 29 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- Adjunta al Jefe de Servicio de Servicios Sociales y Promoción Social del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado<br>27/12/2023 11:15 |
|   | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>27/12/2023 11:15   |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 14108942 OLLUJ-U86B8-C6CMC-4D7E8329DCEA5509C91C836988FC5E430B4D624) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



**2.2.1. Mobiliario básico.** Incluye el mobiliario imprescindible para el uso y disfrute de la vivienda, (somieres, colchones, armarios, mesas y sillas o aquellos que sean valorados por el/la trabajador/a o el trabajador social como indispensables para la correcta dinámica familiar).

Es requisito básico que la solicitud se realice con anterioridad a su adquisición. No serán objeto de ayuda los elementos anteriormente citados para los que se haya concedido ayuda económica en los últimos cinco años.

La cuantía de la ayuda será el importe resultante de aplicar el Baremo que figura en el [Anexo I](#) de esta convocatoria, [apartado 2.1](#)).

**2.2.2. Enseres de cocina y ropa de hogar.** Se incluyen los necesarios para el correcto desenvolvimiento de la unidad convivencial: tarteras, sartenes, cubiertos, platos, vasos, sábanas, mantas, etc. Es requisito básico que la solicitud se realice con anterioridad a su adquisición.

La cuantía de la ayuda será el importe resultante de aplicar el Baremo que figura en el [Anexo I](#) de esta convocatoria, [apartado 2.1](#)).

De las prestaciones económicas destinadas a subvencionar la compra de mobiliario básico y enseres sólo podrán beneficiarse la personas solicitantes/ familias con la que se esté realizando un plan de intervención o bien esté/n afectada/s por una catástrofe.

**2.2.3. Electrodomésticos básicos.** Serán objeto de ayuda económica: lavadora, frigorífico, cocina, calentador, microondas y deshumidificador. Es requisito básico que la solicitud se realice con anterioridad a su adquisición. No serán objeto de ayuda los elementos anteriormente citados para los que se haya concedido ayuda económica en los últimos cinco años.

La cuantía de la ayuda será el importe resultante de aplicar el Baremo que figura en el [Anexo I](#) de esta convocatoria, [apartado 2.1](#)).

**2.3. Cobertura de necesidades básicas.**

**2.3.1. Alimentos.-** Es una ayuda destinada a cubrir la alimentación básica de la unidad de convivencia que se encuentre en una situación carencial o de necesidad.

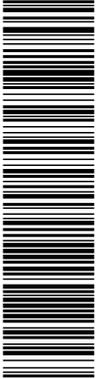
La cuantía de la ayuda será el importe resultante de aplicar el Baremo que figura en el [Anexo I](#) de esta convocatoria, [apartado 2.4](#)).

La ayuda se concederá por un período máximo de seis meses con posibilidad de una prórroga de un máximo de otros seis meses, a contar desde la última solicitud.

Durante el tiempo que se encuentre operativo el programa Oviedo Contigo, se aplicará lo dispuesto en el [Anexo III](#).

**2.3.2. Ayudas para prótesis, tratamiento de estomatología y viajes de tratamiento.** Únicamente se concederán estas ayudas en el supuesto de que los gastos que financian no puedan ser cubiertos por otros sistemas de protección.

|   |  |
|---|--|
| DOCUMENTO<br>CONVOCATORIA: <b>Convocatoria PRESTAECO 2024</b><br>(versión 3)  | IDENTIFICADORES  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>OLLUJ-U86B8-C6CMC</b><br>Fecha de emisión: <b>29 de Diciembre de 2023 a las 12:02:09</b><br>Página 11 de 29 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- Adjunta al Jefe de Servicio de Servicios Sociales y Promoción Social del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado<br>27/12/2023 11:15 |
|   | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>27/12/2023 11:15   |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 14108942 OLLUJ-U86B8-C6CMC-4D7E83299DCEAE45509C91C836988FC5E330B4D624) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



**2.3.2.1. Prótesis.** Se incluyen los siguientes conceptos: gafas, audífonos y baterías para ellos y elementos correctores de ortopedia, siempre que no sean susceptibles de ser subvencionadas por otra vía. Siempre será exigible prescripción facultativa y presentación previa de dos presupuestos, en los que aparezcan detalladas las características de los elementos para los que se solicita la ayuda. La solicitud deberá realizarse con anterioridad a su adquisición.

En el caso de que se perciban ayudas para su adquisición y éstas no alcancen el total del coste de las prótesis, se podrá tramitar ayuda por la diferencia.

La cuantía de la ayuda será el importe resultante de aplicar el Baremo que figura en el [Anexo I](#) de esta convocatoria, [apartado 2.1](#)).

**2.3.2.2. Tratamientos de estomatología.** Se realizarán según lo establecido en el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Oviedo y la Universidad de Oviedo para la utilización de los servicios que presta la clínica universitaria de odontología. Sólo se considerarán tratamientos que no incluya la seguridad social y se excluirán ortodoncias de cualquier tipo.

La cuantía de la ayuda será el importe resultante de aplicar el Baremo que figura en el [Anexo I](#) de esta convocatoria, [apartado 2.1](#)).

**2.3.2.3. Viajes de tratamiento de deshabitación de sustancias tóxicas.** Se incluyen en este concepto los gastos derivados de la asistencia, dentro del Principado de Asturias, a tratamientos de deshabitación de sustancias tóxicas, en centros y/o instituciones acreditadas. La ayuda tendrá una duración trimestral, prorrogable hasta el final del tratamiento, siempre y cuando se demuestre la correcta continuidad en el mismo. Será requisito indispensable la acreditación por parte de la entidad que realice el tratamiento, de las características del mismo, fecha de inicio, horarios y días de asistencia.

Cuantía máxima: El coste total del desplazamiento en transporte público colectivo, de acuerdo a las tarifas vigentes en el momento en que se efectúen el/los viajes.

#### **2.4. Catástrofe u otras situaciones de carácter excepcional.**

En situaciones de catástrofes (incendios, inundaciones...) se tramitará una ayuda por un importe máximo de 3.000,00 euros destinados a apoyar la atención inmediata de las personas afectadas.

#### **PRESTACIÓN ECONÓMICA TIPO 3.- SUBVENCIONES A FAMILIAS CON MENORES.**

**3.1. Comedor Escolar y/o desayuno.** Se concederá en aquellas situaciones en las que la necesidad no sea cubierta por otros sistemas de protección. Se ofrecerá el servicio de comedor escolar en el centro educativo correspondiente, efectuando el pago a éste o a la empresa encargada de prestar el servicio de comedor. La prestación está condicionada a la asistencia del/la menor o menores al servicio subvencionado.

La cuantía de la ayuda será el importe resultante de aplicar el Baremo que figura en el [Anexo I](#) de esta convocatoria, [apartado 3](#)) en relación con el coste del servicio de comedor. En caso de custodia compartida la ayuda no podrá superar el 50% del coste del servicio.

|   |  |  |
|---|--|--|
| DOCUMENTO<br>CONVOCATORIA: <b>Convocatoria PRESTAECO 2024</b><br>(versión 3)  | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>OLLUJ-U86B8-C6CMC</b><br>Fecha de emisión: <b>29 de Diciembre de 2023 a las 12:02:09</b><br>Página 12 de 29 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- Adjunta al Jefe de Servicio de Servicios Sociales y Promoción Social del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado<br>27/12/2023 11:15 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>27/12/2023 11:15 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 14108942 OLLUJ-U86B8-C6CMC-4D7E8329DCEAE5509C91C836988FC5E330B4D624) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



**3.2. Libros de texto y/o material escolar.** Se concederá en aquellas situaciones en las que la necesidad no sea cubierta por otros sistemas de protección.

La cuantía de la ayuda será el importe resultante de aplicar el Baremo que figura en el **Anexo I** de esta convocatoria, **apartado 3)** en relación con la cuantía anual establecida en las convocatorias públicas de becas para libros y/o material escolar.

Las prestaciones de comedor escolar, libros de texto o material escolar, podrán concederse en cualquier periodo del curso escolar si, por causas debidamente justificadas, el/la menor no se encontraba escolarizado/a en las circunstancias para las que se solicita subvención en el momento de la convocatoria general.

**3.3. Guardería.** Se subvencionará plaza en guarderías del municipio, cuando las situaciones específicas así lo hagan necesario. La prestación está condicionada a la asistencia del/la menor o menores al servicio subvencionado.

Será imprescindible presentar dos presupuestos a nombre del representante legal del/ de la menor, indicando el nombre de éste/a así como el importe correspondiente a cada uno de los meses a los que se refiere el presupuesto. Únicamente se autoriza a la presentación de un presupuesto si en la zona de influencia donde resida o trabaje el representante legal del/ de la menor no existan dos guarderías.

La cuantía de la ayuda será el importe resultante de aplicar el Baremo que figura en el **Anexo I** de esta convocatoria, **apartado 3)**.

**3.4. Alimentación /higiene infantil.** Comprende el gasto derivado de leche maternizada hasta el primer año de vida del/la menor, y/o los gastos derivados de la higiene infantil. Excepcionalmente, podrá destinarse a cualquier otra necesidad del/la menor debidamente justificada.

La cuantía de la ayuda será el importe resultante de aplicar el Baremo que figura en el **Anexo I** de esta convocatoria, **apartado 3)**.

## **CAPITULO II. PROCEDIMIENTO DE CONCESION.**

### **ARTÍCULO 8. NORMAS GENERALES DEL PROCEDIMIENTO.**

La concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia no competitiva, entendiéndose por tal aquél que se inicia a solicitud de la persona interesada, tramitándose y resolviéndose de forma independiente sin comparación con otras solicitudes, hasta el límite de la correspondiente consignación presupuestaria.

### **ARTÍCULO 9. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.**

A los efectos previstos en el art. 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), la publicación de la convocatoria se realizará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Oviedo, publicándose un extracto de la misma en el B.O.P.A.

El plazo para la presentación de solicitudes permanecerá abierto durante todo el año.

La resolución del procedimiento se notificará al interesado/a y pondrá fin a la vía administrativa.

|   |  |  |
|---|--|--|
| DOCUMENTO<br>CONVOCATORIA: <b>Convocatoria PRESTAECO 2024</b><br>(versión 3)  | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>OLLUJ-U86B8-C6CMC</b><br>Fecha de emisión: <b>29 de Diciembre de 2023 a las 12:02:09</b><br>Página 13 de 29 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- Adjunta al Jefe de Servicio de Servicios Sociales y Promoción Social del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado<br>27/12/2023 11:15 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>27/12/2023 11:15 |



**ARTÍCULO 10. INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

El procedimiento para la concesión de las prestaciones podrá iniciarse de oficio o a instancia de parte.

Cuando el procedimiento se inicie a instancia de parte, las solicitudes junto con la documentación exigida en esta convocatoria, podrán presentarse por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la LPACAP. Para facilitar la presentación de las solicitudes a las personas usuarias están habilitados Registros Auxiliares en todas las Unidades de Trabajo Social del municipio.

Las personas solicitantes no estarán obligadas a presentar datos y documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por éstas.

Asimismo, no se exigirá la aportación de toda aquella documentación que pueda ser obtenida de oficio por los servicios sociales municipales, presumiéndose que la consulta u obtención de los mismos es autorizada por los/as interesados/as salvo que conste su oposición expresa.

**ARTÍCULO 11. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS SOLICITANTES.**

**1.-** La solicitud se ajustará al modelo establecido y deberá ser firmada obligatoriamente por las personas mayores de 18 años que componen la unidad familiar, según lo señalado en el artículo 6. Deberán aportarse los documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria de todas las personas firmantes de la solicitud. Se presentará una única solicitud por unidad familiar.

En caso de presentación de solicitud vía telemática, ya que únicamente puede ser firmada digitalmente por uno de los miembros computables, se deberá adjuntar un documento del resto de las personas solicitantes mayores de edad, en el que se autorice a presentar la solicitud en su nombre.

Con la presentación de la solicitud y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.2 de la LPACAP, se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración, es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa. A continuación, se indican los datos y documentos necesarios para la tramitación del procedimiento:

**2 A) DOCUMENTACIÓN A SOLICITAR A LOS MAYORES DE 18 AÑOS**, de forma obligatoria:

- **Ficha de Acreeedor** del Ayuntamiento de Oviedo, debidamente cumplimentada o certificado bancario de titularidad de cuenta.
- **Vida laboral** actualizada de la persona solicitante y de todos los mayores de 18 años.
- **Certificado de saldo medio** de las cuentas bancarias de cuya titularidad se ostente o, en su defecto, copia de los movimientos bancarios de los últimos 6 meses de todas las cuentas bancarias de las que sean titulares todas las personas mayores de 18 años, incluidas en la unidad de convivencia, en los que se recoja el número de cuenta bancaria y la titularidad de la misma.

**2 B) DOCUMENTACIÓN SEGÚN SITUACIÓN PERSONAL O FAMILIAR:**

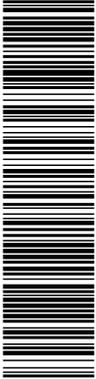
- En caso de menores en la unidad de convivencia, **Libro de familia** o en su defecto, copia/s de la/s hoja/s o extracto/s del registro individual elaborada/s por el Registro Civil en la/s que figuren los datos personales de la vida del individuo.

En el caso de no disponer de la documentación anterior, deberá presentarse la documentación oficial acreditativa de relación parental (sentencia de guarda y custodia o convenio regulador, certificado de nacimiento, resolución de acogimiento familiar, etc.).

- **Justificante de abono de renta y comunidad o hipoteca** de la vivienda habitual.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 14108942 OLLUJ-U86B8-C6CMC-4D7E8329DCEA5509C91C83698FC5E330B4D624) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

|   |  |  |
|---|--|--|
| DOCUMENTO<br>CONVOCATORIA: <b>Convocatoria PRESTAECO 2024</b><br>(versión 3)  | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>OLLUJ-U86B8-C6CMC</b><br>Fecha de emisión: <b>29 de Diciembre de 2023 a las 12:02:09</b><br>Página 14 de 29 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- Adjunta al Jefe de Servicio de Servicios Sociales y Promoción Social del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado<br>27/12/2023 11:15 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>27/12/2023 11:15 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 14108942 OLLUJ-U86B8-C6CMC-4D7E83299DCEAE5509C91C836988FC5E330B4D624) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



- En caso de Trabajadores/as por cuenta ajena, contrato de trabajo y justificante de ingresos percibidos en los últimos 6 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, incluidas pagas extras y liquidaciones por fin de contrato, si procede. En ausencia de nóminas, deberá presentarse un certificado de cotizaciones de la tesorería de la Seguridad Social.
- En caso de **Trabajadores/as por cuenta propia**, justificantes de las declaraciones a cuenta del IRPF (modelo 130) correspondientes al último semestre anterior a la fecha de presentación de la solicitud.
- En caso de **Separación o Divorcio** mediante resolución judicial, copia de la Sentencia de Separación o Divorcio y del Convenio Regulador si lo hubiere y extracto de la cuenta bancaria en donde figuren los ingresos percibidos/abonados en concepto de pensión alimenticia y/o compensatoria de los últimos 6 meses.
- En caso de impagos, copia de la demanda correspondiente.
- En caso de **Guardia y Custodia compartida**, copia de la Sentencia y justificante de los ingresos del/ de la solicitante exclusivamente.
- En caso de **Separaciones de uniones de hecho** con hijos/as reconocidos/as, Sentencia de Guarda, Custodia y Alimentos o inicio de trámites.
- En caso de **Acogimiento** por resolución administrativa o auto judicial, copia del certificado del organismo competente o acreditación de haber iniciado el procedimiento.

**2 C) DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA SEGÚN EL TIPO/CONCEPTO DE LA PRESTACIÓN SOLICITADA:**

- En el caso de **presentar deudas de alquiler, comunidad o hipoteca de vivienda habitual**: copia del contrato de arrendamiento, de hospedaje/pupilage, y del último recibo pagado y justificante de deuda, si la hubiera, y/o certificación de la entidad bancaria con la deuda actual y fecha de vencimiento del crédito hipotecario. El recibo de alquiler deberá de contener como mínimo los datos personales del propietario/a de la vivienda: nombre, apellidos y DNI, además de fecha y firma.
- En el caso de formalizar **nuevo contrato de arrendamiento**, documento donde conste la cuantía de la renta, datos del domicilio a arrendar, del arrendador/a y arrendatario/a y si se va a constituir fianza y/o gasto de intermediación inmobiliaria.
- En el caso de solicitar ayuda de **garantía Energética**: Copia del último recibo abonado de luz, agua o gas y justificante de deuda, si la hubiera. En caso de no tener el recibo energético a nombre de la persona solicitante, copia del contrato de arrendamiento, de hospedaje/pupilage. En caso de corte, presupuesto para alta de **suministros de agua, luz y/o gas**.
- En el caso de solicitar ayuda de **prótesis**: Informe médico de necesidad y dos presupuestos del mismo.
- En el caso de solicitar ayuda de **viajes de tratamiento de deshabitación de sustancias tóxicas**: Informe emitido por la entidad que acredite la realización del tratamiento por el/la beneficiario/a del tratamiento, con indicación de las características del mismo, fecha de inicio, horarios y días de asistencia.
- En el caso de solicitar ayuda para **tratamiento de estomatología**: Presupuesto elaborado por la Universidad de Oviedo para el mismo.
- En el caso de solicitar **comedor Escolar, desayuno y/o guardería**: Documento que acredite el centro escolar al que acude el/los/las menores/es, el presupuesto del coste del **mismo** y empresa suministradora, si la hubiera, salvo que sea la empresa adjudicataria del contrato municipal.

|   |  |  |
|---|--|--|
| DOCUMENTO<br>CONVOCATORIA: <b>Convocatoria PRESTAECO 2024</b><br>(versión 3)  | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>OLLUJ-U86B8-C6CMC</b><br>Fecha de emisión: <b>29 de Diciembre de 2023 a las 12:02:09</b><br>Página 15 de 29 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- Adjunta al Jefe de Servicio de Servicios Sociales y Promoción Social del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado<br>27/12/2023 11:15 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>27/12/2023 11:15 |



**3.- Consulta de datos a otros organismos:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 28.2 de la LPACAP y en los términos recogidos en este artículo, el Ayuntamiento de Oviedo consultará, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los datos y documentos necesarios para la resolución del presente procedimiento, así como para la verificación, en su caso, del mantenimiento del cumplimiento de los requisitos y revisión de la prestación.

**3 A) Datos de identificación de la persona solicitante, así como de aquellos miembros mayores de 18 años:**

- En caso de nacionales, a la Dirección General de la Policía la información relativa a verificación de datos de identidad de la persona solicitante y convivientes mayores de 18.

En aquellos casos de no autorización y/o imposibilidad de obtención de dicha documentación de oficio, los solicitantes deberán aportar:

- En el caso de españoles: **DNI** en vigor.
- En caso de nacionales de estados miembros de la Unión Europea, se deberá aportar **documento que acredite su identidad** expedida por las autoridades competentes del país de origen o de procedencia o pasaporte en vigor.
- En el caso de personas no comunitarias, se deberá aportar **pasaporte o documentación acreditativa de residencia legal** en España (NIE/TIE).

**3 B)** Información relativa al **Padrón Municipal de Habitantes** de la persona solicitante y de las personas que sean miembros computables de la unidad familiar. En aquellos casos de no autorización y/o imposibilidad de obtención de dicha documentación de oficio, la persona solicitante deberá aportar la información sobre su empadronamiento.

En el caso de que concurren las excepciones recogidas en el art. 6 de esta convocatoria deberán aportarse los siguientes documentos:

- Personas **emigrantes retornadas**, certificación acreditativa de dicha condición.
- **Mujeres víctimas de violencia de género**, resolución judicial y/u orden de protección o justificante de encontrarse en casa de acogida. La vigencia de la documentación será de 5 años a contar desde la fecha de la solicitud.

**3 C) Otras consultas de datos:**

- Consulta de datos obrantes en el expediente familiar de Servicios Sociales Municipales.
- Consulta de datos a la **Consejería de Servicios Sociales y Bienestar**: información relativa a percepción de prestaciones provenientes de la misma, así como a la consulta de información en su plataforma de HSUE.
- A la **Agencia Estatal de Administración Tributaria**, la información relativa a la renta de las personas físicas (I.R.P.F.) correspondientes al último periodo impositivo, o en su caso, información en la que conste que el/la solicitante y convivientes mayores de 18 años, figuran o no como sujetos pasivos del impuesto.
- Al **Instituto Nacional de la Seguridad Social**, la información relativa a las prestaciones del Registro de Prestaciones Sociales Públicas (RFSP), Incapacidad Temporal, Maternidad y Paternidad y otras, de la persona solicitante y convivientes mayores de 18 años.
- Al **Servicio Público de Empleo Estatal**, la información relativa a situación de inscripción como demandante de empleo y percepción de prestaciones/subsidios, percibidos por la persona solicitante y convivientes mayores de 18 y menores de 65 años.
- A la **Dirección General del Catastro**, la información relativa a datos catastrales, de la persona solicitante y convivientes mayores de 18 años.

En aquellos casos de no autorización y/o imposibilidad de obtención de dicha documentación de oficio, las personas solicitantes deberán aportarla.

|  |  |  |
|--|--|--|
| DOCUMENTO<br>CONVOCATORIA: <b>Convocatoria PRESTAECO 2024</b><br>(versión 3)   | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>OLLUJ-U86B8-C6CMC</b><br>Fecha de emisión: <b>29 de Diciembre de 2023 a las 12:02:09</b><br>Página <b>16 de 29</b> | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- Adjunta al Jefe de Servicio de Servicios Sociales y Promoción Social del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado<br>27/12/2023 11:15 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>27/12/2023 11:15 |



**Excepcionalmente**, aquellas unidades familiares usuarias de Servicios Sociales que, por causa debidamente motivada, no puedan acreditar documentalmente algún extremo aquí exigido, lo harán constar mediante **declaración responsable individual**. Así mismo, a criterio del/la trabajador/a social se podrá solicitar otro tipo de documentación que pueda ser necesaria para acreditar la necesidad y valorar la situación sociofamiliar.

### ARTÍCULO 12. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS.

Si del examen de la solicitud y documentación aportada se dedujera que la misma es incompleta o defectuosa, se requerirá por escrito a la persona solicitante para que en el plazo de diez días hábiles aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su solicitud, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPACAP.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse a la persona solicitante que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la LPACAP, concediendo a tal efecto un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaída en el derecho a la tramitación de su solicitud.

Sin embargo, se admitirá la actuación del/la interesado/a y producirá sus efectos legales si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

### ARTÍCULO 13. EXAMEN DE LAS SOLICITUDES.

La instrucción del procedimiento se sustanciará de acuerdo con las normas generales de los procedimientos administrativos iniciados a solicitud de la persona/as interesada/as y se llevará a cabo por la Concejalía que ostente la delegación de competencias de la Alcaldía en la materia.

Toda solicitud conllevará, por parte de la UTS que corresponda, un estudio de la demanda y de la situación socio-económica de la persona solicitante y de su unidad de convivencia. Para la mejor valoración, el/la trabajador/a social podrán realizar cuantas actuaciones propias de su profesión estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos. En la tramitación de los informes se otorgará prioridad a los relacionados con menores y personas con discapacidad referidos a prestaciones que repercutan en la atención a sus necesidades alimentarias.

Concluido el proceso de estudio y valoración diagnóstica de la situación se establecerá un plan de intervención/contrato de compromisos, si procediera, teniendo en cuenta los itinerarios de intervención social personalizados, conforme al diagnóstico social efectuado, que tendrá como finalidad la promoción de la persona o núcleo familiar, y que será redactado por escrito y suscrito mediante firma de la persona solicitante y el personal técnico de servicios sociales (el/la trabajador/a social y otros/as profesionales intervinientes). Dado el carácter de las ayudas, el plan de intervención/contrato de compromisos podrá comprometer tanto a la persona solicitante como a otros miembros del núcleo familiar.

Planes de intervención técnica o firma de compromisos. - Será obligatorio para la tramitación de todas las prestaciones económicas de emergencia.

En concreto, en el caso de las prestaciones nº 1, en el concepto alimentos de la prestación nº 2, para todas las modalidades de Oviedo Contigo y en todas las que se proponga una excepcionalidad, se realizará un plan de intervención técnica que será revisado, como mínimo, trimestralmente. Se exige la firma del mismo por todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años implicados con los que se ha planificado un itinerario personalizado de intervención.

En el caso de que ya existiese cualquier tipo de plan de intervención con la unidad familiar se incorporará copia del mismo en la tramitación del recurso.

|   |  |
|---|--|
| DOCUMENTO<br>CONVOCATORIA: <b>Convocatoria PRESTAECO 2024</b><br>(versión 3)  | IDENTIFICADORES  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>OLLUJ-U86B8-C6CMC</b><br>Fecha de emisión: <b>29 de Diciembre de 2023 a las 12:02:09</b><br>Página 17 de 29 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- Adjunta al Jefe de Servicio de Servicios Sociales y Promoción Social del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado<br>27/12/2023 11:15 |

ESTADO  
**FIRMADO**  
27/12/2023 11:15



En el resto de las prestaciones, para el efectivo cumplimiento del objetivo establecido entre el/la trabajador/a social y la persona o unidad de convivencia, se exige la firma del contrato de compromisos de los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años implicados.

La firma del contrato de compromisos no será necesaria si existe cualquier tipo de plan de intervención con la unidad familiar en el que también se recoja el compromiso relativo a la prestación solicitada. Se incorporará copia del mismo en la tramitación del recurso.

Toda solicitud requerirá la emisión de un Informe Social, por parte del/la trabajador/a social de zona, que contendrá la propuesta motivada tanto de concesión como de denegación de la prestación económica, así como el objeto y la cuantía de la misma, en base a los criterios, conceptos y baremos establecidos.

En la tramitación de los informes se otorgará prioridad a los relacionados con menores y personas con discapacidad referidos a prestaciones que repercutan en la atención a sus necesidades alimentarias.

El expediente de prestación económica integrado por la solicitud firmada y registrada, el informe social, el plan de intervención o contrato de compromisos y/o compromiso de devolución, en su caso, y la documentación necesaria para tramitar la solicitud, se remitirán a la coordinación del Programa.

**ARTÍCULO 14. RESOLUCIÓN.**

La Resolución se efectuará por la Alcaldía o persona titular de la Concejalía que ostente la delegación en materia de autorización y disposición de gastos y será notificada a la persona interesada en los términos previstos en la LPACAP.

El procedimiento se entenderá iniciado desde la fecha en que la correspondiente solicitud haya tenido entrada en el Registro municipal, contándose desde dicha fecha el plazo máximo establecido para resolver y notificar la resolución expresa de la solicitud.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto por la normativa de la Unión Europea.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Contra la resolución que ponga fin al procedimiento podrá interponerse, conforme a lo previsto en la LPACAP, recurso potestativo de reposición o ser impugnada ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

**ARTÍCULO 15. MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA AYUDA.**

El procedimiento para la modificación y/o extinción de la prestación podrá iniciarse de oficio o a instancia de parte.

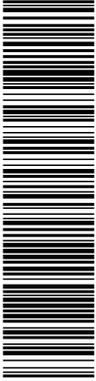
En todo caso, para la modificación y/o extinción de la prestación económica será necesario la emisión de informe técnico por el/la Trabajador/a Social responsable del expediente, que se justificará en alguna de las siguientes causas:

Causas de modificación de la prestación:

- a) Por modificación del número de miembros de la unidad familiar.
- b) Por modificación de los recursos que hayan servido de base para el cálculo de la prestación.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 14108942 OLLUJ-U86B8-C6CMC-4D7F83299DCEAE45509C91C836988FC5E430B4D624) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

|   |  |  |
|---|--|--|
| DOCUMENTO<br>CONVOCATORIA: <b>Convocatoria PRESTAECO 2024</b><br>(versión 3)  | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>OLLUJ-U86B8-C6CMC</b><br>Fecha de emisión: <b>29 de Diciembre de 2023 a las 12:02:09</b><br>Página 18 de 29 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- Adjunta al Jefe de Servicio de Servicios Sociales y Promoción Social del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado<br>27/12/2023 11:15 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>27/12/2023 11:15 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 14108942 OLLUJ-U86B8-C6CMC-4D7E8329DCEA5509C91C836988FC5E330B4D624) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Causas de extinción de la prestación:

- a) Por fallecimiento, renuncia o traslado del domicilio del/la solicitante fuera del municipio.
- b) Por la desaparición de las circunstancias que dieron origen a su concesión.
- c) Por ocultamiento o falsedad en los datos que han sido tenidos en cuenta para conceder la prestación.
- d) Por la pérdida de algunos de los requisitos o condiciones exigidos para ser beneficiario/a de la prestación.
- e) Por no destinar la prestación al objeto de la misma.
- f) El incumplimiento de las condiciones establecidas en la concesión de la prestación sin causa justificada.
- g) La negativa a solicitar y participar en los programas formativos o de inserción laboral que se consideren adecuados a la situación de la persona.
- h) La falta de comunicación, por parte del beneficiario/a de la ayuda, de cambios habidos desde la concesión de la misma.
- i) Dificultar de manera grave las tareas de los/as profesionales que prestan la ayuda, así como la labor técnica de seguimiento de la prestación.
- j) El acceso a otro recurso o servicio incompatible con la ayuda concedida o que suponga duplicidad.
- k) Otras causas de carácter grave que imposibiliten la prestación de la ayuda.

**ARTÍCULO 16. DESISTIMIENTO, RENUNCIA Y SUSPENSIÓN.**

La persona solicitante podrá desistir de su solicitud o renunciar a su derecho a la prestación reconocida en los términos del artículo 94 de la LPACAP.

El/la Trabajador/a Social podrá proponer a través de informe técnico, la suspensión de la prestación económica de pago periódico concedida, siempre que se produzca/n alguna/s de las causas de exclusión o denegación de las prestaciones económicas recogidas en el Art. 5 y 6.

**ARTÍCULO 17. RÉGIMEN DE PAGO, JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES Y CONTROL.**

Emitida Resolución favorable de concesión de la prestación, se iniciará el trámite para el abono de las ayudas.

A los efectos previstos en los arts. 17.3 K) y 34.4 de la Ley General de Subvenciones se establece que el pago se realizará con el carácter de anticipado y sin exigencia de garantía.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta designada por el titular de la prestación o, excepcionalmente, mediante cheque nominativo u otros medios de pago.

También de modo excepcional, en casos de ayudas económicas para servicios tales como los de comedor escolar, guarderías, etc., se podrá efectuar el pago de la ayuda directamente al proveedor del servicio. La factura emitida será considerada justificación válida de la prestación.

En las prestaciones de carácter periódico, la justificación se sustituirá por la supervisión del cumplimiento de los compromisos/acuerdos que se hayan establecido en el plan de intervención familiar del cual se realizará seguimiento periódico por parte de los/as profesionales de los servicios sociales, en aplicación de lo establecido en el art. 30.7 de la Ley General de Subvenciones.

En el caso de las prestaciones económicas concedidas de pago único, la justificación se realizará con la aportación de documento acreditativo del pago/gasto realizado, que deberá ser acorde con la finalidad de la ayuda concedida.

En las prestaciones económicas con compromiso de devolución deberá aportarse documento acreditativo de la devolución expedido por la entidad bancaria en la que se realizó el ingreso.

|   |  |
|---|--|
| DOCUMENTO<br>CONVOCATORIA: <b>Convocatoria PRESTAECO 2024</b><br>(versión 3)  | IDENTIFICADORES  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>OLLUJ-U86B8-C6CMC</b><br>Fecha de emisión: <b>29 de Diciembre de 2023 a las 12:02:09</b><br>Página 19 de 29 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- Adjunta al Jefe de Servicio de Servicios Sociales y Promoción Social del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado<br>27/12/2023 11:15 |
|   | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>27/12/2023 11:15   |



El control y fiscalización de las prestaciones objeto de la presente convocatoria se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en la Legislación vigente en materia de Haciendas Locales.

### ARTÍCULO 18. OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA.

Con independencia de las obligaciones generales que recoja la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo, serán obligaciones de los/as beneficiarios/as de las ayudas reguladas por esta convocatoria, las siguientes:

- Destinar la prestación a la finalidad para la que se ha otorgado.
- En el caso de familias con menores, mayores o personas dependientes, procurar la protección efectiva de sus derechos (manutención, educación, salud, etc.).
- Respetar normas mínimas de convivencia vecinal y adecuado mantenimiento de la vivienda cuando éste sea el objeto de la prestación.
- Negociar, suscribir y seguir un plan de intervención y contrato de compromisos, orientados a facilitar la integración social.
- Comparecer ante la Administración y colaborar con la misma cuando sean requeridos/as, sin perjuicio, en su caso, de las peculiaridades previstas en el plan de intervención individual.
- Comunicar, en el plazo de 15 días naturales, los hechos sobrevenidos que pudieran dar lugar a la modificación, suspensión o extinción de la prestación.
- Comunicar, en el plazo de 15 días naturales, cualquier cambio relativo al domicilio de residencia habitual de la persona titular, sin perjuicio, en su caso, de las peculiaridades previstas en el plan de intervención individual.
- Hacer valer los derechos a que pudieran ser acreedoras/es. No obstante lo anterior, podrá eximirse de la obligación prevista a aquellas personas en las que, a juicio de los Servicios Sociales o como consecuencia de resolución judicial, se observen circunstancias especiales que aconsejen retrasar el proceso encaminado a hacer valer sus derechos.
- Justificar adecuadamente la prestación concedida en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de la percepción de la cuantía económica, en los términos señalados en el art. 17 de esta convocatoria.
- Proceder al reintegro de las ayudas cuando concurren las causas de reintegro a que hace referencia la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo o la presente convocatoria.

La presentación de la solicitud presupone la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las Bases y la convocatoria de ayudas.

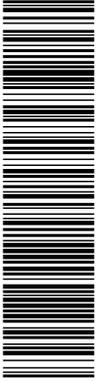
### ARTÍCULO 19. REINTEGRO.

El régimen jurídico del reintegro de las subvenciones será el previsto en el Título II de la Ley General de Subvenciones.

A los efectos previstos en el art. 37 i) de la citada Ley, procederá el reintegro de la ayuda en los casos siguientes:

- a. La obtención de la misma sin reunir los requisitos exigidos para su concesión.
- b. Incumplimiento de los compromisos consensuados en el Plan de Intervención.
- c. No utilización de la prestación para la finalidad para la cual fue concedida.
- d. Incumplimiento de la obligación de justificar la prestación.
- e. Dejar de cumplir, durante la percepción de la misma, alguno de los requisitos recogidos en esta convocatoria.

|   |  |  |
|---|--|--|
| DOCUMENTO<br>CONVOCATORIA: <b>Convocatoria PRESTAECO 2024</b><br>(versión 3)  | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>OLLUJ-U86B8-C6CMC</b><br>Fecha de emisión: <b>29 de Diciembre de 2023 a las 12:02:09</b><br>Página 20 de 29 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- Adjunta al Jefe de Servicio de Servicios Sociales y Promoción Social del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado<br>27/12/2023 11:15 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>27/12/2023 11:15 |



f. Si así se ha establecido en el Plan de Intervención.

El órgano competente para adoptar la resolución de reintegro, previo trámite de audiencia al interesado/a por un plazo de diez días, será el concedente de la ayuda. La resolución determinará la procedencia del reintegro total o parcial atendiendo al principio de proporcionalidad.

#### **ARTÍCULO 20. INFRACCIONES Y SANCIONES.**

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones recogidas en estas Bases será el previsto en el Capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones.



## ANEXO I.- BAREMO PARA LA CONCESION DE LOS DISTINTOS TIPOS DE PRESTACIONES ECONÓMICAS

### Apartado 1.- Prestación económica nº1.

La cuantía concedida será la equivalente a la diferencia entre las cuantías que a continuación se enumeran y los ingresos de la unidad de convivencia, establecidos en el art. 6 de esta convocatoria, y en atención a las circunstancias específicas de la unidad de convivencia:

| Nº miembros unidad de convivencia/ Límite económico  | TIPO FAMILIA                  |                             |
|--|-------------------------------|-----------------------------|
|  | NO MONOPARENTAL/ MONOMARENTAL | MONOPARENTAL / MONOMARENTAL |
| <b>Un miembro</b>                                    | 461,72 €                      | 0,00 €                      |
| <b>Dos miembros de unidad de convivencia</b>         | 563,30 €                      | 591,46 €                    |
| <b>Tres miembros de unidad de convivencia</b>        | 637,17 €                      | 669,02 €                    |
| <b>Cuatro miembros de unidad de convivencia</b>      | 711,04 €                      | 746,59 €                    |
| <b>Cinco o más miembros de unidad de convivencia</b> | 743,37 €                      | 780,53 €                    |

**Apartado 2.1.- Prestación económica nº2**, excepto las prestaciones por los siguientes conceptos: alimentos, garantía energética y deudas de alquiler/ amortización/comunidad de vivienda

| Nº Miembros unidad de convivencia | TIPO FAMILIA                  |       |                            |       | GASTO A FINANCIAR HASTA EL LÍMITE ESTABLECIDO ANUAL |
|-----------------------------------|-------------------------------|-------|----------------------------|-------|---|
|                                   | NO MONOPARENTAL/ MONOMARENTAL |       | MONOPARENTAL/ MONOMARENTAL |       |   |
|                                   | % CUANTÍA DE IPREM            |       |                            |       |   |
|                                   | MAYOR QUE                     | HASTA | MAYOR QUE                  | HASTA |   |
| <b>1 miembro</b>                  | 0                             | 50    |                            |       | 100%  |
|                                   | 50                            | 75    |                            |       | 80%   |
|                                   | 75                            | 90    |                            |       | 55%   |
|                                   | 90                            | 100   |                            |       | 30%   |
|                                   | 100                           |       |                            |       | 0%  |
| <b>2 miembros</b>                 | 0                             | 90    | 0                          | 100   | 100%  |
|                                   | 90                            | 100   | 100                        | 110   | 80%   |
|                                   | 100                           | 120   | 110                        | 130   | 55%   |
|                                   | 120                           | 130   | 130                        | 140   | 30%   |
|                                   | 130                           |       | 140                        | 0     | 0%  |
| <b>3 miembros</b>                 | 0                             | 100   | 0                          | 110   | 100%  |
|                                   | 100                           | 110   | 110                        | 120   | 80%   |
|                                   | 110                           | 120   | 120                        | 130   | 55%   |
|                                   | 120                           | 140   | 130                        | 150   | 30%   |
|                                   | 140                           |       | 150                        | 0     | 0%  |
| <b>4 miembros</b>                 | 0                             | 110   | 0                          | 120   | 100%  |
|                                   | 110                           | 120   | 120                        | 130   | 80%   |
|                                   | 120                           | 140   | 130                        | 150   | 55%   |
|                                   | 140                           | 150   | 150                        | 160   | 30%   |
|                                   | 150                           |       | 160                        | 0     | 0%  |
| <b>5 ó más miembros</b>           | 0                             | 120   | 0                          | 130   | 100%  |
|                                   | 120                           | 130   | 130                        | 140   | 80%   |
|                                   | 130                           | 150   | 140                        | 160   | 55%   |
|                                   | 150                           | 160   | 160                        | 170   | 30%   |
|                                   | 160                           |       | 170                        | 0     | 0%  |



**Apartado 2.2.- Prestación económica nº2** en concepto de deudas de alquiler/  
amortización/comunidad de vivienda y alojamiento en pensiones.

| TIPO DE FAMILIA  | NO MONOPARENTAL/<br>MONOMARENTAL  |                  |              | MONOPARENTAL/MONOMARENTAL                            |                  |              |   |
|------------------|-----------------------------------|------------------|--------------|--|------------------|--------------|---|
|                  | Nº MIEMBROS UNIDAD DE CONVIVENCIA | %IPREM MAYOR QUE | %IPREM HASTA | %GASTO A FINANCIAR HASTA EL LÍMITE ANUAL ESTABLECIDO | %IPREM MAYOR QUE | %IPREM HASTA | % GASTO A FINANCIAR HASTA EL LÍMITE ANUAL ESTABLECIDO |
| 1 miembro        |                                   | 0                | 103          | 100  |                  |              |   |
|                  |                                   | 103              | 110          | 80   |                  |              |   |
|                  |                                   | 110              | 125          | 55   |                  |              |   |
|                  |                                   | 125              |              | 0  |                  |              |   |
| 2 miembros       |                                   | 0                | 103          | 100  | 0                | 108          | 100   |
|                  |                                   | 103              | 120          | 80   | 108              | 125          | 80  |
|                  |                                   | 120              | 135          | 50   | 125              | 140          | 55  |
|                  |                                   | 135              |              | 0  | 140              |              | 0   |
| 3 miembros       |                                   | 0                | 108          | 100  | 0                | 113          | 100   |
|                  |                                   | 108              | 120          | 80   | 113              | 125          | 80  |
|                  |                                   | 120              | 145          | 55   | 125              | 150          | 55  |
|                  |                                   | 145              | 160          | 30   | 150              | 165          | 30  |
| 4 miembros       |                                   | 0                | 114          | 100  | 0                | 125          | 100   |
|                  |                                   | 114              | 130          | 80   | 125              | 135          | 80  |
|                  |                                   | 130              | 150          | 55   | 135              | 155          | 55  |
|                  |                                   | 150              | 165          | 30   | 155              | 170          | 30  |
| 5 ó más miembros |                                   | 0                | 121          | 100  | 0                | 135          | 100   |
|                  |                                   | 121              | 140          | 80   | 135              | 145          | 80  |
|                  |                                   | 140              | 155          | 55   | 145              | 175          | 55  |
|                  |                                   | 155              | 170          | 30   | 175              | 185          | 30  |
|                  | 170                               |                  | 0            | 185  |                  | 0            |   |

**Apartado 2.3.- Prestación económica nº 2: Garantía energética**

| Nº MIEMBROS                  | INGRESOS DE LA UNIDAD DE CONVIVENDA |
|------------------------------|-------------------------------------|
| Entre uno y dos miembros     | Hasta 1.260,00 €                    |
| Entre tres y cuatro miembros | Hasta 1.400,00 €                    |
| Cinco o más miembros         | Hasta 1.575,00 €                    |

**Apartado 2.4.- Prestación económica nº 2: alimentos**

| Nº DE MIEMBROS DE UNIDAD DE CONVIVENCIA | INGRESOS MENSUALES PRORRATEADOS  |  | CUANTÍA A PERCIBIR € |
|---|----------------------------------|--|----------------------|
|   | NO MONOPARENTAL/<br>MONOMARENTAL | MONOPARENTALES<br>/MONOMARENTALES      |                      |
| 1 Miembro                               | Hasta 75% de cuantía de IPREM    |  | 130 €                |
| 2 Miembros                              | Hasta 85% de cuantía de IPREM    | Hasta 85% de cuantía de IPREM más 60€  | 140 €                |
| 3 Miembros                              | Hasta 95% de cuantía de IPREM    | Hasta 95% de cuantía de IPREM más 60€  | 155 €                |
| 4 Miembros                              | Hasta 105% de cuantía de IPREM   | Hasta 105% de cuantía de IPREM más 60€ | 170 €                |



|                         |                                |  |              |
|-------------------------|--------------------------------|--|--------------|
| <b>5 Miembros</b>       | Hasta 115% de cuantía de IPREM | Hasta 115% de cuantía de IPREM más 60€ | <b>185 €</b> |
| <b>6 Miembros o más</b> | Hasta 125% de cuantía de IPREM | Hasta 125% de cuantía de IPREM más 60€ | <b>210 €</b> |

**Apartado 3.- Prestación económica nº3:** comedor escolar, guardería, alimentación infantil/higiene y libros de texto.

**3.1.- Para familias monomarentales/monoparentales (\*Cuando una unidad familiar tiene un menor en edad de 0 a 16 y otro menor en edad de 16 a 18, el baremo coge la cuantía en porcentaje que beneficia más a la familia, el de 0 a 16).**

| Nº DE MIEMBROS                        | Ingresos mensuales % DEL IPREM |               | 1 menor                              | 2 menores     | 3 menores     | 4 menores     | 5 menores    | % A FINANCIAR |
|---------------------------------------|--------------------------------|---------------|--------------------------------------|---------------|---------------|---------------|--------------|---------------|
|                                       | %IPREM MAYOR QUE               | HASTA % IPREM | HASTA% IPREM                         | HASTA % IPREM | HASTA % IPREM | HASTA % IPREM | HASTA% IPREM |               |
| <b>CON MENORES ENTRE 16 Y 18 AÑOS</b> |                                |               | <b>CON MENORES ENTRE 0 Y 16 AÑOS</b> |               |               |               |              |               |
| <b>2 miembros</b>                     | 0                              | 120           | 126                                  |               |               |               |              | 100           |
|                                       | 120                            | 141           | 146                                  |               |               |               |              | 50            |
|                                       | 142                            |               |                                      |               |               |               |              | 0             |
| <b>3 miembros</b>                     | 0                              | 131           | 136                                  | 138*          |               |               |              | 100           |
|                                       | 132                            | 151           | 156                                  | 158           |               |               |              | 50            |
|                                       | 152                            |               |                                      |               |               |               |              | 0             |
| <b>4 miembros</b>                     | 0                              | 141           | 146                                  | 148           | 150           |               |              | 100           |
|                                       | 142                            | 161           | 166                                  | 168           | 170           |               |              | 50            |
|                                       | 162                            |               |                                      |               |               |               |              | 0             |
| <b>5 ó más miembros</b>               | 0                              | 151           | 156                                  | 158           | 160           | 161           | 162          | 100           |
|                                       | 151                            | 171           | 176                                  | 178           | 180           | 181           | 182          | 50            |
|                                       | 172                            |               |                                      |               |               |               |              | 0             |

**3.2.- Para otro tipo de familias**

| Nº DE MIEMBROS                        | Ingresos mensuales % DEL IPREM |               | 1 menor                              | 2 menores     | 3 menores     | 4 menores     | 5 menores    | % A FINANCIAR |
|---------------------------------------|--------------------------------|---------------|--------------------------------------|---------------|---------------|---------------|--------------|---------------|
|                                       | % IPREM MAYOR QUE              | HASTA % IPREM | HASTA% IPREM                         | HASTA % IPREM | HASTA % IPREM | HASTA % IPREM | HASTA% IPREM |               |
| <b>CON MENORES ENTRE 16 Y 18 AÑOS</b> |                                |               | <b>CON MENORES ENTRE 0 Y 16 AÑOS</b> |               |               |               |              |               |
| <b>3 miembros</b>                     | 0                              | 120           | 125                                  | 127           |               |               |              | 100           |
|                                       | 121                            | 140           | 145                                  | 147           |               |               |              | 50            |
|                                       | 141                            |               |                                      |               |               |               |              | 0             |
| <b>4 miembros</b>                     | 0                              | 130           | 135                                  | 137           | 139           |               |              | 100           |
|                                       | 131                            | 150           | 155                                  | 157           | 159           |               |              | 50            |
|                                       | 151                            |               |                                      |               |               |               |              | 0             |
| <b>5 ó más miembros</b>               | 0                              | 140           | 145                                  | 147           | 148           | 149           | 150          | 100           |
|                                       | 141                            | 160           | 165                                  | 167           | 168           | 169           | 170          | 50            |
|                                       | 161                            |               |                                      |               |               |               |              | 0             |

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 14108942 OLLUJ-U86B8-C6CMC-4D7E8329DCEA550508C91C836988FC5E430B4D624) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



**ANEXO II.- CUANTÍAS MÁXIMAS A CONCEDER POR CONCEPTO**

Las cuantías que figuran en el siguiente cuadro podrán ser modificadas por causas excepcionales debidamente justificadas en el informe social, cuando así lo requiera el proceso de intervención familiar, con propuesta motivada de la trabajadora o el trabajador social.

La convocatoria podrá modificar los elementos y cuantías que figuran en el Baremo cuando circunstancias debidamente motivadas así lo requieran.

| <b>Prestación económica Nº 1- CUANTIA MÁXIMA</b>                                       |  | <b>No Monoparental/<br/>Monomarental</b> | <b>Monoparental/<br/>Monomarental</b> |
|--|--|--|---------------------------------------|
| Un miembro   |  | 461,72 €                                 | 0,00 €                                |
| Dos miembros de unidad de convivencia  |  | 563,30 €                                 | 591,46 €                              |
| Tres miembros de unidad de convivencia   |  | 637,17 €                                 | 669,02 €                              |
| Cuatro miembros de unidad de convivencia   |  | 711,04 €                                 | 746,59 €                              |
| Cinco o más miembros de unidad de convivencia  |  | 743,37 €                                 | 780,53 €                              |
| <b>Prestación Nº 2</b>   |  |  |                                       |
| <b>A. Uso y disfrute de vivienda o alojamiento habitual</b>                            |  |  |                                       |
| Acceso a vivienda normalizada  |  |  | Max 1200                              |
| Deudas de alquiler, amortización de la vivienda y comunidad                            |  |  | Max 1500 €                            |
| Arrendamiento de habitación  |  |  | Max 600 €                             |
| Coarriendo de vivienda   |  |  | Max 600 €                             |
| Alojamiento en pensiones   |  |  | Max 500 €                             |
| Alojamiento residencial de extrema urgencia  |  |  | 1800 €/mes                            |
| <b>B. Habitabilidad y equipamiento de la vivienda</b>                                  |  |  |                                       |
| Deudas de alquiler, amortización de la vivienda y comunidad y deudas de suministros    | Máximo por los 2 conceptos                           |  | 2000 €                                |
| Mobiliario básico más electrodomésticos básicos, más enseres de cocina y ropa de hogar | Máximo por los 3 conceptos                           |  | 1200 €                                |
| Mobiliario básico  | Máximo por todos los conceptos                       |  | 800 €                                 |
|  | Colchón de 90 cm                                     |  | 100 €                                 |
|  | Colchón de 135 cm                                    |  | 140 €                                 |
|  | Somier de 90 cm                                      |  | 65 €                                  |
|  | Somier de 135 cm                                     |  | 100 €                                 |
|  | Cama plegable con colchón                            |  | 160 €                                 |
|  | Mesa   |  | 110 €                                 |
|  | Silla  |  | 25 €                                  |
|  | Armario  |  | 170 €                                 |
| Electrodomésticos básicos  | Máximo por todos los conceptos                       |  | 800 €                                 |
|  | Nevera   |  | 300 €                                 |
|  | Lavadora   |  | 300 €                                 |
|  | Cocina gas/Vitrocerámica/deshumidificador/microondas |  | 200 €                                 |
|  | Máximo calentador                                    |  | 600€                                  |
| Enseres de cocina y ropa de hogar  |  |  | 200 €                                 |
| Garantía energética  | 1 miembro  |  | 600 €                                 |
|  | 2 miembros   |  | 630 €                                 |
|  | 3 miembros   |  | 690 €                                 |
|  | 4 miembros   |  | 750 €                                 |
|  | 5 o más miembros                                     |  | 780 €                                 |

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 14108942 OLLUJ-U86B8-C6CMC-4D7E8329DCEA5509C91C836988FC5E330B4D624) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 14108942 OLLUJ-U86B8-C6CMC-4D7E83299DCEAE5509C91C836988FC5E430B4D624) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



**C. Cobertura de necesidades básicas CUANTIAS OC**

|  |   | <b>Nº DE MIEMBROS DE UNIDAD DE CONVIVENCIA</b> | <b>Cuantía trimestral</b> |                    |
|--|---|--|---------------------------|--------------------|
| <b>Oviedo Contigo</b>  |   | 1 Miembro                                      | 500 €                     |                    |
|  |   | 2 Miembros                                     | 520 €                     |                    |
|  |   | 3 Miembros                                     | 565 €                     |                    |
|  |   | 4 Miembros                                     | 610 €                     |                    |
|  |   | 5 Miembros                                     | 655 €                     |                    |
|  |   | 6 Miembros o más                               | 700 €                     |                    |
| <b>Oviedo Contigo<br/>Cuantía incrementada</b>                             | <b>Familias con menores</b>   | 3 Miembros                                     | 600 €                     |                    |
|  |   | 4 Miembros                                     | 645 €                     |                    |
|  |   | 5 Miembros                                     | 690 €                     |                    |
|  |   | 6 Miembros o más                               | 735 €                     |                    |
|  |   | <b>Familias monoparentales o mononucleares</b> | 2 Miembros                | 570 €              |
|  |   |  | 3 Miembros                | 620 €              |
|  | 4 Miembros  |  | 670 €                     |                    |
|  | 5 Miembros  |  | 720 €                     |                    |
|  | 6 Miembros o más  |  | 770 €                     |                    |
|  | Alimentos   |  | 1 Miembro                 | 390 € al trimestre |
|  |   | 2 Miembros                                     | 420 € al trimestre        |                    |
|  |   | 3 Miembros                                     | 465 € al trimestre        |                    |
| 4 Miembros   |   | 510 € al trimestre                             |                           |                    |
| 5 Miembros   |   | 555 € al trimestre                             |                           |                    |
| 6 Miembros o más   |   | 630 € al trimestre                             |                           |                    |
| Ayudas para prótesis, tratamiento de estomatología y viajes de tratamiento | Prótesis  | 200 €  |                           |                    |
|  | Tratamiento de estomatología  | 800 €  |                           |                    |
|  | Viajes de tratamiento   | Según presupuesto                              |                           |                    |
| <b>Catástrofes y otras situaciones de carácter excepcional</b>             |   |  | 3.000 €                   |                    |
| <b>Prestación tipo Nº 3-</b>   |   |  |                           |                    |
| Alimentación/higiene infantil  | 160 €   |  |                           |                    |
| Comedor escolar  | Cuantía establecida en convocatoria pública de becas para este concepto |  |                           |                    |
| Libros de texto/material escolar   | Cuantía establecida en convocatoria pública de becas para este concepto |  |                           |                    |
| Guardería privada  | Según presupuesto   |  |                           |                    |

|   |  |  |
|---|--|--|
| DOCUMENTO<br>CONVOCATORIA: <b>Convocatoria PRESTAECO 2024</b><br>(versión 3)  | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>OLLUJ-U86B8-C6CMC</b><br>Fecha de emisión: <b>29 de Diciembre de 2023 a las 12:02:09</b><br>Página 26 de 29 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- Adjunta al Jefe de Servicio de Servicios Sociales y Promoción Social del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado<br>27/12/2023 11:15 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>27/12/2023 11:15 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 14108942 OLLUJ-U86B8-C6CMC-4D7E83299DCEA5509C91C836988FC5E330B4D624) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



**ANEXO III.- OVIEDO CONTIGO**

**Objeto:**

Oviedo Contigo es una ayuda económica dirigida a las personas y/o unidades familiares con menores que se encuentre en situación de vulnerabilidad social, cubriendo necesidades básicas de alimentación, higiene, educación (material escolar, comedor escolar) para mejorar su situación social.

**Modalidades:**

Las modalidades de Oviedo Contigo se clasifican en:

1. **OVIEDO CONTIGO ALIMENTACIÓN/HIGIENE.** - Destinado a personas o unidades familiares sin menores entre sus miembros.
2. **OVIEDO CONTIGO ALIMENTACIÓN/HIGIENE INCREMENTADO,** con dos modalidades según los miembros de la unidad:
  - 2.1 Oviedo contigo para unidades familiares con menores en la unidad familiar.
  - 2.2 Oviedo Contigo Plus para unidades familiares monoparentales o monomarentales con menores a cargo.
3. **OVIEDO CONTIGO OTRAS AYUDAS A FAMILIAS:**
  - 3.1 **AYUDA EXTRAORDINARIA DE COMEDOR ESCOLAR.** - Se concederá en aquellas situaciones en las que la necesidad no sea cubierta por otros sistemas de protección. Se ofrecerá el servicio de comedor escolar en el centro educativo correspondiente, efectuando el pago a éste o a la empresa encargada de prestar el servicio de comedor. La prestación está condicionada a la asistencia del/la menor o menores al servicio subvencionado.
  - 3.2 **AYUDA EXTRAORDINARIA DE LIBROS DE TEXTO Y/O MATERIAL ESCOLAR.** - Se concederá en aquellas situaciones en las que la necesidad no sea cubierta por otros sistemas de protección.

Las prestaciones de comedor escolar, libros de texto o material escolar, podrán concederse en cualquier periodo del curso escolar si, por causas debidamente justificadas, el/la menor no se encontraba escolarizado/a en las circunstancias para las que se solicita subvención en el momento de la convocatoria general.

  - 3.3 **AYUDA EXTRAORDINARIA EN GUARDERÍA.** - Se subvencionará plaza en guarderías del municipio, cuando las situaciones específicas así lo hagan necesario. La prestación está condicionada a la asistencia del/la menor o menores al servicio subvencionado.
  - 3.4 **AYUDA EXTRAORDINARIA DE ALIMENTACIÓN/HIGIENE INFANTIL.** - Comprende el gasto derivado de leche maternizada hasta el primer año de vida del/la menor, y/o los gastos derivados de la higiene infantil (pañales, gastos de farmacia de los menores, otros...). Excepcionalmente, podrá destinarse a cualquier otra necesidad del/la menor debidamente justificada.
4. **OVIEDO CONTIGO CESE DE ACTIVIDAD.** - Para las familias perceptoras de salario social básico en cuantía reducida con cese de actividad, la cuantía de la ayuda serán 200€ en cómputo trimestral.



**Requisitos exigidos:**

Serán de aplicación los requisitos exigidos para las ayudas económicas nº 2 (OC 1,2 y 4) y nº 3 (OC 3) la persona solicitante debe "estar empadronado/a y tener residencia efectiva en el municipio de Oviedo con una antigüedad mínima de un año" previa a la solicitud.

El baremo aplicable para la concesión de las ayudas será el siguiente:

| <b>Modalidades OC 1,2 y 4</b> |                |                    |
|-------------------------------|----------------|--------------------|
|                               | €/mes          |                    |
|                               | <b>General</b> | <b>Monop/monom</b> |
| 1 Miembros                    | 442,96         |                    |
| 2 Miembros                    | 540,41         | 610,41             |
| 3 Miembros                    | 611,28         | 681,28             |
| 4 Miembros                    | 713,16         | 783,16             |
| 5 Miembros                    | 730,88         | 800,88             |
| 6 o más miembros              | 750,00         | 820,00             |

| <b>Modalidades OC 3</b>   |                |                    |
|---------------------------|----------------|--------------------|
|                           | €/año          |                    |
|                           | <b>General</b> | <b>Monop/monom</b> |
| 1 adulto, 1 menor         |                | 9.775,47           |
| 1 adulto, 2 menores       |                | 11.500,00          |
| 1 adulto, 3 menores       |                | 12.500,00          |
| 1 adulto, 4 menores       |                | 13.317,19          |
| 1 adulto, 5 o más menores |                | 13.399,91          |
| 2 adultos, 1 menor        | 10.500,00      | 12.075,00          |
| 2 adultos, 2 menores      | 11.500,00      | 13.250,00          |
| 2 adultos, 3 menores      | 12.500,00      | 14.249,39          |
| 3 adultos, 1 menor        | 11.400,00      | 14.471,90          |
| 3 adultos, 2 menores      | 12.500,00      | 14.605,90          |
| 6 o más miembros          | 12.600,00      |                    |

**Compatibilidades e incompatibilidades**

Las ayudas serán incompatibles con cualesquiera otras con el mismo objeto y durante el mismo periodo, salvo las compensaciones económicas por cese de comedor escolar.

Las modalidades de Oviedo contigo de alimentación/ higiene (OC1/ OC2) serán compatibles con las modalidades de Oviedo Contigo dirigidas a subvenciones a familias (OC3).

Las modalidades de Oviedo contigo de alimentación/ higiene (OC1/ OC2) serán incompatibles con el cobro del SSB o IMV en su cuantía íntegra. En el caso de cobro de subsidio de desempleo o pensión no contributiva, también serán incompatibles salvo que la persona solicitante o unidad de convivencia no supere el baremo establecido para la prestación económica solicitada, descontando de sus ingresos el 35% del alquiler o hipoteca y comunidad, hasta un máximo de 150 €. Esta incompatibilidad no será aplicable en las modalidades de Oviedo Contigo dirigidas a subvenciones a familias (OC3).



Las modalidades de Oviedo Contigo dirigidas a subvenciones a familias (OC3) será incompatible con el cobro de SSB más el complemento vital al salario social básico a familias con menores y jóvenes salvo excepciones debidamente fundamentadas en el informe social a propuestas de la trabajadora social responsable del expediente.

Pudiendo ser compatible la modalidad de Oviedo Contigo para alimentación y la ayuda Oviedo Contigo para Subvención a familias con menores.

En relación a todas las modalidades del Oviedo Contigo se exceptuarán las siguientes causas de denegación:

1. La percepción indebida o fraudulenta de anteriores prestaciones en los 2 años anteriores a la nueva solicitud.
2. La no justificación de prestaciones económicas recibidas con anterioridad, o el uso de las mismas para otros conceptos diferentes al establecido en su concesión, en los 2 años anteriores a la nueva solicitud.
3. Haber percibido, en un periodo inferior a un año ayuda económica por el mismo concepto.

**Renovaciones.**

La ayuda se concederá por un período máximo de seis meses con posibilidad de una prórroga de un máximo de otros seis meses, a contar desde la última solicitud.

**Cuantías:**

Las cuantías de las ayudas serán las siguientes:

**1. MODALIDAD OVIEDO CONTIGO ALIMENTACIÓN/HIGIENE (OC1)**

|                       | <b>Nº DE MIEMBROS DE UNIDAD DE CONVIVENCIA</b> | <b>Cuantía trimestral</b> |
|-----------------------|--|---------------------------|
| <b>Oviedo Contigo</b> | 1 Miembro                                      | 500 €                     |
|                       | 2 Miembros                                     | 520 €                     |
|                       | 3 Miembros                                     | 565 €                     |
|                       | 4 Miembros                                     | 610 €                     |
|                       | 5 Miembros                                     | 655 €                     |
|                       | 6 Miembros o más                               | 700 €                     |

**2. MODALIDAD OVIEDO CONTIGO ALIMENTACIÓN/HIGIENE INCREMENTADA (OC2)**

|  |   | <b>Nº DE MIEMBROS DE UNIDAD DE CONVIVENCIA</b> | <b>Cuantía trimestral</b> |
|--|---|--|---------------------------|
| <b>Oviedo Contigo<br/>Cuantía incrementada</b> | <b>Familias con menores</b>                     | 3 Miembros                                     | 600 €                     |
|  |   | 4 Miembros                                     | 645 €                     |
|  |   | 5 Miembros                                     | 690 €                     |
|  |   | 6 Miembros o más                               | 735 €                     |
|  | <b>Familias monoparentales o monomarentales</b> | 2 Miembros                                     | 570 €                     |
|  |   | 3 Miembros                                     | 620 €                     |
|  |   | 4 Miembros                                     | 670 €                     |

|   |  |
|---|--|
| DOCUMENTO<br>CONVOCATORIA: <b>Convocatoria PRESTAECO 2024</b><br>(versión 3)  | IDENTIFICADORES  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>OLLUJ-U86B8-C6CMC</b><br>Fecha de emisión: <b>29 de Diciembre de 2023 a las 12:02:09</b><br>Página 29 de 29 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- Adjunta al Jefe de Servicio de Servicios Sociales y Promoción Social del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado<br>27/12/2023 11:15 |
|   | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>27/12/2023 11:15   |



|  |  |                  |       |
|--|--|------------------|-------|
|  |  | 5 Miembros       | 720 € |
|  |  | 6 Miembros o más | 770 € |

**3. OVIEDO CONTIGO - SUBVENCIONES A FAMILIAS (OC3)**

|                                  |   |
|----------------------------------|---|
| Comedor escolar                  | Cuantía establecida en convocatoria pública de becas para este concepto |
| Libros de texto/material escolar | Cuantía establecida en convocatoria pública de becas para este concepto |
| Guardería privada                | Según presupuesto   |
| Alimentación/higiene infantil    | 480 € al trimestre  |

**4. OVIEDO CONTIGO CESE DE ACTIVIDAD (OC4)**

|  |
|--|
| Para las familias perceptoras de salario social básico en cuantía reducida con cese de actividad, la cuantía de la ayuda serán 200€ en cómputo trimestral. |
|--|

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 14108942 OLLUJ-U86B8-C6CMC-4D7F8329DCEA5509C91C836988FC5E430B4D624) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.